



Academia de la Magistratura
RESOLUCION N° 014- 2022- AMAG - CD/P

Lima, 09 de marzo de 2022

VISTOS:

El Informe N° 065-2022-AMAG/DG, Informe N° 83-2022-AMAG/OAJ, Informe N° 048 - 2022-AMAG/SA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335-Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye pliego presupuestal;

Que, el literal a) y b) del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019/JUS, señala que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinaria, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados (...);

Que, de igual modo, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Texto Único Ordenado de la referida ley, establece que para efectos de lo dispuesto en el artículo 138 del presente Texto Único Ordenado, cada entidad podrá elaborar un reglamento interno en el cual se establecerá los requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones del fedatario;

Que, en ese sentido, debemos señalar que mediante la resolución N° 03-2017-AMAG-CD/P, de fecha 05 de enero de 2017, la Academia de la Magistratura, se aprobó la "Directiva sobre la Actividad del Fedatario en la AMAG", a fin de regular el ejercicio de las funciones de los/las fedatarios/as de esta Institución, así como establecer los requisitos para su designación, responsabilidades, prohibiciones y demás disposiciones para el desempeño de sus funciones;

*Que, mediante Resolución N° 096-2018-AMAG-CD/P, de fecha 10 de setiembre de 2018 se designó como Fedataria Titular a la servidora **Eleana María Beatriz Bethell Vela** y con Resolución N° 045-2020-AMAG-CD/P, de fecha 28 de agosto de 2020 se designó como Fedatario Titular al señor **Antonio Enrique Robles Gutierrez**;*

Que, con el Informe N° 048-2022-AMAG/SA, de fecha 02 de febrero de 2022 la Secretaría Administrativa informa a la Dirección General, la necesidad que la entidad cuente con dos fedatarios titulares adicionales, señalando, de un lado, el incremento de la demanda del servicio por efecto de requerimientos internos y externos, estos últimos principalmente del Ministerio Público, y de otro lado las ausencias del personal fedatario por efecto, entre otros, del Estado de Emergencia Sanitaria, vacaciones y descanso médico;

FIRMA DIGITAL



ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Firmado digitalmente por:
DEL CASTILLO TORRES Zoila
Gardenia FAU 20290898885 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/03/2022 12:31:41-0500

FIRMA DIGITAL



ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Firmado digitalmente por:
DAVILA SERVAT Miguel
Angel FAU 20290898885 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/03/2022 13:34:56-0500

Que con Informe N°052-2022-AMAG/OAJ de fecha 18 de febrero de 2022, la encargada de la Oficina de Asesoría Jurídica sugiere que los candidatos propuestos por la Secretaría Administrativa sean verificados por la Subdirección de Recursos Humanos, el mismo que fue derivado con el Memorando N°634-2022-AMAG/SA de fecha 21 de febrero de 2022.

Que con Informe N° 233-2022-AMAG/SA de fecha 02 de marzo de 2022, la Subdirección de Recursos Humanos, verifica y concluye que de las dos (2) propuestas de la Secretaría Administrativa solo cumple uno (1), adicional a ello se ha verificado en los legajos del personal sosteniendo que tres (3) servidores cumplen con los requisitos de la Ley N° 27444 y directiva interna.

Que con Informe N°048-2022-AMAG/SA de fecha 02 de marzo de 2022, la Secretaría Administrativa propone la designación como fedatarios titulares al colaborador de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial **Alejandro Dylan Lévano Alvarado**, personal CAS y a la colaboradora de la Subdirección de Recursos Humanos **Norma Elizabeth Company Navarro**, personal CAS, los mismos que cumplen con los requisitos señalados en la Ley N°27444 y directiva interna;

Que, en este contexto, debemos señalar que en atención al numeral 2 del artículo del artículo 138 (Régimen de Fedatarios) del Texto Único Ordenado –Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General , el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada (...), así como certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario, a pedido de los administrados;

Que, en ese sentido los Fedatarios Titulares de la Academia de la Magistratura, se regirán por lo dispuesto en la “Directiva sobre la Actividad del Fedatario en la AMAG” y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, en ese sentido corresponde emitir el acto resolutivo, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26335- Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, el Estatuto y Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura actualizado mediante Resolución N°23-2017-AMAG-CD;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha como Fedatarios Titulares de la Academia de la Magistratura a los servidores **Alejandro Dylan Lévano Alvarado** y **Norma Elizabeth Company Navarro**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los fedatarios designados, desempeñarán sus funciones ad honorem, en adición a sus funciones y el servicio será absolutamente gratuito, quedando obligados a llevar un registro de los actos que autentique y de las certificaciones que realice en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los servidores señalados en el artículo primero, al Órgano de Control Institucional, Secretaria

General del Consejo Directivo, Dirección General, Dirección Académica y Secretaría Administrativa, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Academia de la Magistratura, de conformidad con la Ley N° 27806, modificada mediante la Ley N° 27927 “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el portal web de la AMAG (www.amag.edu.pe)

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Firmado digitalmente

Dr. Jorge Luis Sosa Quispe

*Presidente en funciones del Consejo
Directivo De la Academia de la
Magistratura*